



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210022900

SE RECHAZA la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA FINANCIAMIENTO contra JHON JAIRO BLANCO AVILA, por cuanto, la parte demandante no dio estricto cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 5 de abril de 2021, pues si bien allegó escrito de subsanación, lo cierto es que el poder arrimado y que contiene nota de presentación personal por parte del poderdante **no señala de manera expresa el correo electrónico del profesional**, para el caso, Otoniel González Orozco (pág.54), conforme fue solicitado en el auto inadmisorio (pág.42), y si lo anterior fuera poco, al verificar la comunicación remitida al deudor en los términos del Decreto 1835 de 2015 al correo blanco-jhonjairo@hotmail.com, la misma no fue entregada tal y como se corrobora con la certificación emitida por la empresa de mensajería, que indica: “no fue posible la entrega al destinatario” (pág.69), de modo que no podría entenderse por cumplida la carga impuesta en ese sentido, lo que impide que se pueda admitir la presente demanda.

Devuélvase los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb8d2670abdc452eff731e829a6320f3bac7ce9665842d717ef8e2313968da4

Documento generado en 20/05/2021 12:38:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>